

Artículo 2.º—En dicho Registro figurará el nombre de todas las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores, incluyendo sus Estatutos y la correspondiente relación de asociados, procediéndose a asignar un número de registro a cada Sociedad.

Artículo 3.º—La inscripción en el Registro, se solicitará por los interesados al Director de la Agencia de Medio Ambiente, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden.

Artículo 4.º—Cualquier modificación que se hiciese por las Sociedades en relación con la inscripción anterior, deberá ser notificada, por escrito, a la Agencia en un plazo no superior a treinta días.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmo. Sr.:

D., con D.N.I. n.º....., domiciliado en, calle, n.º, Teléfono, en nombre y representación de los constituyentes,

EXPONE:

Que, en aplicación de lo previsto en la Ley 8/90 de 21 de diciembre de Caza en Extremadura y de la Orden de de de 1991 de la C.O.P.U.M.A., y por la que se crea el Registro de Sociedades Locales Deportivas de Cazadores y Sociedades Deportivas de Cazadores,

SOLICITA:

La inscripción.....

..... en el correspondiente Registro oficial de la Agencia de Medio Ambiente.

....., a de de 19....

DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE. MERIDA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 19 de febrero sobre la normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético

especial administrados directamente por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las presentes normas regularán las actividades de las Zonas de Caza Controlada, Cotos Regionales y Reservas Regionales de Caza que, al amparo de la normativa legal en vigor, especialmente la Ley 8/1990 de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, existan o sean creados en nuestra Comunidad Autónoma.

1.—DIRECCION TECNICA:

Para gestionar cada terreno cinegético, la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente designará un Director Técnico, el cual elaborará los estudios, planes y propuestas que sean precisos para el funcionamiento, siendo responsable de la ejecución de los mismos.

2.—ORDENACION CINEGETICA:

Una vez levantado el plano, a escala 1:50.000 o superior, se procederá a su división en cuarteles y lotes, utilizando en lo posible linderos de fácil identificación en el terreno.

2.1.—Cuarteles: El cuartel es la unidad de vigilancia y estará, por tanto al cuidado de un Agente de Medio Ambiente.

La superficie del cuartel será variable según sus características y para su designación se emplearán letras mayúsculas del alfabeto.

2.2.—Lotes de Caza: Es la superficie continua cuyas características, tanto físicas como cinegéticas, permitan la práctica en una jornada de una determinada modalidad de caza, como por ejemplo la caza menor en mano de una cuadrilla, o la celebración de una batida o montería de caza mayor.

A título orientativo, la superficie de los lotes oscilará entre 400 y 600 Has., aunque por razones especiales puede diferir de estas cifras. Los lotes se designarán con números consecutivos, precedidos de la letra del cuartel a que pertenezcan, siendo muy conveniente la asignación de un nombre a cada uno de ellos, de acuerdo con sus parajes más representativos o con la costumbre local.

Dentro de cada lote se situarán, aunque su localización exacta en el terreno pueda variar de una temporada a otra, los puestos aptos para las diversas modalidades de caza.

2.3.—El plano, con todas sus características principales, cuarteles, lotes, puestos, etc..., estará a disposición para ser consultado por cualquier cazador que lo solicite, y, a estos efectos, figurará desplegado en la casa de juntas o lugar de reunión de cazadores antes de cada jornada.

3.—PLAN DE APROVECHAMIENTO:

El Director Técnico correspondiente, a efectos de una ordenación cinegética de los aprovechamientos, elaborará el Plan para cada temporada, estableciendo las posibilidades cinegéticas del terreno y de cada una de las modalidades de caza.

Asimismo, la Dirección Técnica, a lo largo de cada temporada cinegética, podrá someter a la aprobación de la Jefatura de Servicio, las modificaciones que considere convenientes, en función de las circunstancias especiales que pudieran presentarse.

4.—EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO:

4.1.—**Cazadores:** Podrán participar en el disfrute cinegético de los terrenos gestionados por la Agencia:

- a) **Locales residentes:** Vecinos de los términos en los que está ubicado el terreno. Asimismo, serán considerados locales todos los miembros de las sociedades locales de dichos términos.
- b) **Regionales:** Residentes en Extremadura.
- c) **Nacionales y extranjeros:** Cazadores españoles y extranjeros residentes en la C.E.E.

4.2.—**Cuadrilla de Cazadores:** Cuando la modalidad de caza exija que ésta se practique en cuadrillas, la cuadrilla local estará integrada únicamente por cazadores locales; la regional, por cazadores regionales y locales, y la nacional por cazadores españoles y extranjeros residentes en la C.E.E. Su incumplimiento llevará consigo la suspensión y anulación de la acción cinegética, sin derecho a la indemnización ni reintegro alguno.

4.3.—**Modalidades de caza:** Se podrán practicar las siguientes modalidades ordinarias de caza:

- a) Caza menor en mano.
- b) Tórtolas y palomas en puesto fijo.
- c) Tirada de aves acuáticas.
- d) Zorzales en puesto fijo.
- e) Perdiz con reclamo.
- f) Liebre y conejo con perros de persecución.
- g) Jabalí en batida.
- h) Montería de ciervo y jabalí.
- i) Ciervo en rececho.
- j) Corzo en rececho.

Asimismo, se podrán practicar, como modalidades extraordinarias, la caza del jabalí en espera o ronda nocturna y la captura selectiva de otras especies que las respectivas direcciones técnicas, propongan justificadamente a la Jefatura del Servicio y sean aprobadas por la misma.

El ejercicio de cada modalidad de caza se practicará únicamente sobre las especies que se relacionarán más adelante, quedando prohibido disparar o capturar cualquier otra especie de caza no mencionada expresamente.

4.4.—**Distribución de permisos de caza:** Para las modalidades ordinarias de caza, la distribución de los permisos entre los tres grupos establecidos en el 4.1, se ajustará a los siguientes porcentajes:

- a) Cazadores locales residentes: 50% de los permisos.
- b) Cazadores regionales: 40% de los permisos.
- c) Cazadores nacionales o extranjeros residentes: 10% de los permisos.

El cupo de permisos para cazadores locales, se distribuirá entre los Ayuntamientos de los municipios sobre los que se asienta el terreno, en razón directa al núm. de Has. aportadas por cada término, considerando, asimismo, otros factores objetivos de corrección (número de cazadores, número de socios de la sociedades existentes, etc.), de tal forma, que se consiga el disfrute social de la caza, aplicando criterios de máxima justicia distributiva.

Las modalidades extraordinarias de caza, como el jabalí en espera, eliminación selectiva de ciervos y gamos y control de las especies perjudiciales para la agricultura, ganadería y caza, se reservan en exclusiva a cazadores locales residentes y los permisos serán entregados a los Ayuntamientos en cuyos términos se asiente el terreno, con los criterios expresados en el párrafo anterior.

4.5.—**Condiciones para las diferentes modalidades ordinarias de caza:**

a) **Caza menor en mano:** Los permisos de un solo día de duración se extenderán a nombre de un solo titular quien formará cuadrilla de un máximo de cinco cazadores y un mínimo de tres y que podrá auxiliarse de tantos perros como cazadores.

Número máximo de piezas a cobrar: De las especies perdiz, liebre y conejo, podrán abatirse como máximo un número igual al de cazadores que compongan la cuadrilla multiplicada por tres.

Del resto de las especies de caza menor en Extremadura, sin limitación.

b) **Tórtolas y palomas en puesto fijo:** Los permisos se extenderán a nombre del titular, que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan durante una jornada.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán cobrarse un máximo de 25 piezas por puesto.

c) **Tirada de aves acuáticas en puesto fijo:** Se permitirá abatir las aves acuáticas considera-

das como especies de caza menor en Extremadura.

Los permisos se extenderán a nombre del titular que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan durante una jornada.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán cobrarse un máximo de 20 piezas por puesto.

d) **Zorzales en puesto fijo:** Los permisos se extenderán a nombre de un titular, que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan durante una jornada.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán abatirse un máximo de 30 zorzales por puesto, y estorninos sin limitación.

e) **Perdiz con reclamo:** Los permisos se extenderán a nombre de un titular, que formará pareja con otro cazador y cubrirán dos de los puestos que se establezcan para cada lote de caza. Tendrán una duración de dos días.

Número máximo de piezas a cobrar: Podrán abatirse entre los dos días, un máximo de 6 perdices por cazador, sin que se puedan capturar más de 4 por cazador y día.

f) **Liebre y conejo con perros de persecución:** Los permisos se extenderán a nombre de un titular, que formará cuadrilla con otros dos cazadores, como máximo, y que podrán llevar una collera de perros cada uno, aunque nunca podrán soltar más de tres perros. Tendrán un día de duración.

Número máximo de piezas a cobrar: Dos liebres o seis conejos por cada collera de perros.

g) **Jabalí en batida:** Cada cacería se cubrirá con cuadrillas de cazadores nacionales, regionales y locales.

Las cuadrillas de categoría regional o nacional estarán formadas por cuatro cazadores. Los permisos se extenderán a nombre del titular solicitante, que formará cuadrilla con los tres cazadores relacionados en la solicitud, o en su defecto con los reservas.

Las cuadrillas de cazadores locales residentes estarán formadas por un número variable, en función del número total de puestos de la batida y, serán otorgadas con criterios de máxima justicia distributiva por los ayuntamientos correspondientes que, al mismo tiempo, designarán el titular responsable de la misma y a cuyo nombre el Servicio extenderá el oportuno permiso para toda la cuadrilla.

Los puestos de caza cacería se distribuirán de la siguiente forma:

- 50% locales residentes.
- 40% regionales.
- 10% nacionales y extranjeros residentes.

Número máximo de piezas a abatir: Sin limitación de piezas.

h) **Montería de ciervo y jabalí:** Las mismas condiciones que en el apartado g).

Número máximo de piezas a abatir: Jabalíes sin limitación y ciervos uno por puesto.

i) **Ciervo en rececho:** El permiso para un solo ejemplar de ciervo se extenderá a nombre de un cazador, único que podrá practicar la caza al rececho durante tres días.

Otras condiciones: Las condiciones para este tipo de cacerías se fijan en la normativa aneja.

j) **Corzo al rececho:** Las mismas condiciones que en el apartado i).

4.6.—Condiciones para modalidades extraordinarias de caza:

a) **Jabalí en espera:** Los permisos se extenderán a nombre de un cazador local que formará pareja con otro cazador local y practicarán la espera en las condiciones que fije el Director Técnico.

Número máximo de jabalíes a cobrar: dos por puesto.

b) **Captura selectiva de ciervos y gamos:** Los permisos se extenderán a nombre de un cazador local, único que podrá practicar la caza selectiva en las condiciones que fije el Director Técnico.

c) **Captura selectiva de especies perjudiciales:** Los permisos se extenderán a nombre de cazadores locales afectados y con las limitaciones y condiciones que fije el Director Técnico.

d) **Las modalidades extraordinarias de caza,** por sus características especiales, no se incluirán en la oferta pública anual de caza.

4.7.—Epocas de caza:

La época hábil para cualquier modalidad será la que establezca la Orden de Vedas de la temporada correspondiente.

4.8.—Desarrollo de las cacerías:

Los cazadores deberán presentarse en el lugar y hora indicados y seguirán las instrucciones que para el buen desarrollo de la acción cinegética les señale el Agente del Medio Ambiente responsabilizado por el Director Técnico, el cual podrá suspender transitoria o definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que así lo aconsejen. A tal efecto, el Director Técnico deberá redactar unas normas para el desarrollo de cada modalidad de caza, las cuales se someterán a la aprobación de la Jefatura de Servicio. Dichas normas se entregarán a cada titular del permiso, con antelación a la fecha de la cacería, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

4.9.—Precios de los permisos:

a) **Los precios de los permisos** dependen de la modalidad de caza, del grupo a que pertenezca el cazador (cazadores locales residentes, cazado-

res regionales y cazadores nacionales) y del nivel económico en que se encuentre enclavado. A estos efectos se establecen tres niveles económicos.

NIVEL I: pertenecen a este nivel los cazadores con ingresos familiares brutos inferiores al salario mínimo interprofesional, así como, pensionistas y desempleados.

NIVEL II: Cazadores con ingresos familiares brutos de una a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

NIVEL III: Cazadores con ingresos familiares brutos superiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

Para acreditar el nivel económico a que pertenece, el solicitante debe acompañar, con el impreso solicitud de permiso, documento justificativo, fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas, o declaración jurada, en su caso, de estar exento de realizarla. De no hacerlo así, será incluido en el Nivel III.

El precio de los permisos de caza de las diferentes modalidades se fracciona en una cuota de entrada fija y en una cuota complementaria variable. El pago de la cuota de entrada permite el disfrute de la acción cinegética y la cuota complementaria depende del resultado de la cacería en calidad o número de piezas.

b) Precios del ciervo en rececho:

Cuota de entrada:

Cazadores locales residentes: 12.500 pesetas.

Cazadores regionales: 25.000 pesetas.

Cazadores nacionales y extranjeros: 50.000 pesetas.

Cuota complementaria:

Hasta 140 puntos: 100.000 pesetas.

De 141 a 160 puntos: Se suman 2.000 pesetas por punto.

De 161 a 170 puntos: Se suman 5.000 pesetas por punto.

De 171 a 180 puntos: Se suman 8.000 pesetas por punto.

De 181 a 185 puntos: Se suman 10.000 pesetas por punto.

De 181 a 190 puntos: Se suman 15.000 pesetas por punto.

De 191 a 195 puntos: Se suman 20.000 pesetas por punto.

De 196 a 200 puntos: Se suman 30.000 pesetas por punto.

De 201 en adelante: Se suman 50.000 pesetas por punto.

Por res herida no cobrada: 50.000 pesetas.

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento que se adjunta como anejo número 1 de esta normativa. Los puntos que resulten de la valoración del trofeo no serán equiparables a los

puntos oficiales de homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Estos precios para la cuota de entrada y complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales del nivel económico tercero, para cazadores regionales y locales de dicho nivel los precios de la cuota complementaria se reducirán un 25 % y un 50 % respectivamente.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico II, los precios, tanto de la cuota de entrada como de la complementaria, se reducirán un 25 % respecto de los aplicados al nivel tercero de cada grupo.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico I, los precios de la cuota de entrada se reducirán un 50 % respecto de los aplicables al tercer nivel en cada grupo. La cuota complementaria para este nivel es gratuita.

c) Precios del corzo en rececho:

Cuota de entrada:

Cazadores locales residentes: 5.000 pesetas.

Cazadores regionales: 10.000 pesetas.

Cazadores nacionales: 20.000 pesetas.

Cuota complementaria:

Hasta 90 puntos: 75.000 pesetas.

De 91 a 100 puntos: Se suman 1.000 pesetas por punto.

De 101 a 105 puntos: Se suman 1.500 pesetas por punto.

De 106 a 110 puntos: Se suman 2.000 pesetas por punto.

De 111 a 115 puntos: Se suman 3.000 pesetas por punto.

De 116 a 120 puntos: Se suman 4.000 pesetas por punto.

De 121 a 125 puntos: Se suman 7.000 pesetas por punto.

De 126 a 130 puntos: Se suman 10.000 pesetas por punto.

De 131 en adelante: Se suman 15.000 pesetas por punto.

Por res herida no cobrada: 37.500 pesetas.

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento que se adjunta como anejo número dos de esta normativa. Los puntos que resulten de la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de la homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Estos precios para la cuota de entrada y complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales del nivel económico tercero, para cazadores regionales y locales de dicho nivel los precios de la cuota complementaria se reducirán un 25 % y un 50 % respectivamente.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico II, los precios, tanto de la cuota de entrada como de la complementaria, se reducirán un 25 % respecto de los aplicados al nivel tercero de cada grupo.

Para los cazadores locales, regionales y nacionales del nivel económico I, los precios de la cuota de entrada se reducirán un 50 % respecto de los aplicables al tercer nivel en cada grupo. La cuota complementaria para este nivel es gratuita.

d) Precios de los permisos para el resto de modalidades:

Los precios de los permisos para el resto de modalidades expresadas en el apartado 4.3, se expresan en el cuadro anejo número 3.

5.—GUIAS DE CAZA:

Para facilitar la acción cinegética y controlar los resultados de la misma la Dirección Técnica y podrá establecer como obligatorio el acompañamiento de un guía para las cuadrillas de cazadores que a su juicio lo precisen.

6.—SOLICITUD DE LOS PERMISOS DE CAZA:

6.1.—Solicitud de permisos para cazadores regionales, nacionales y extranjeros residentes:

a) Podrán optar a estos permisos los cazadores nacionales y extranjeros residentes en posesión de la documentación reglamentaria y que no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la Legislación de caza vigente.

b) Se efectuará en el modelo oficial que figura como anejo número 4 a esta normativa, adjuntando fotocopia de la licencia de caza de Extremadura y del D.N.I., así como, documento justificativo, fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o declaración jurada, en su caso, de estar exento de realizarla, y deberán tener entrada en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, **entre el 15 de febrero y el 15 de abril** para todas modalidades ordinarias de caza relacionadas en el apartado 4.3, salvo la perdiz con reclamo y zorzales en puesto fijo cuyo plazo de presentación de solicitudes estará comprendido **entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre**.

c) Por cada modalidad de caza a la que se quiera optar, es necesario presentar una solicitud debidamente cumplimentada, sin especificar ningún tipo de terreno. Tanto el terreno cinegético como la fecha serán sorteados ante Notario por la Jefatura del Servicio en función del número de orden, previamente adjudicado, a cada solicitud.

d) La duplicidad de solicitudes a nombre de

un petionario para una misma modalidad de caza, llevará consigo la anulación de las mismas.

e) Para simplificar el trámite de presentación de solicitudes, las Sociedades Federadas de Cazadores, salvo las Sociedades con sede en municipios cuyos términos estén incluidos, en todo o en parte, en terrenos gestionados por la Agencia, podrán rellenar una solicitud única para las modalidades de caza menor en mano, jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, representando a sus miembros, siempre que se adjunte relación de socios certificada por la Federación correspondiente.

En la modalidad de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, la solicitud conjunta solamente representará a los socios cuyas fotocopias de licencia de caza con recargo se adjunten a la misma.

Para las restantes modalidades de caza no se admitirán solicitudes colectivas.

f) En caso de las modalidades de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, se harán constar en el impreso de solicitud, además de los datos del titular, los de tres solicitantes adjuntos y dos reservas, acompañando, de cada uno de ellos, los documentos reseñados en el artículo 6.1.b.

6.2.—Solicitud de permisos para cazadores locales residentes.

Podrán optar a estos permisos los cazadores que cumplan las condiciones expresadas en el artículo 4.1.a., estén en posesión de la documentación preceptiva y no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la legislación de caza vigente.

Los cazadores locales residentes en los municipios donde estén asentados los terrenos, no precisarán realizar ninguna solicitud para acceder a los permisos correspondientes a este grupo.

7.—ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LOS PERMISOS DE CAZA:

7.1.—Adjudicación de permisos a cazadores regionales y nacionales o extranjeros residentes:

a) La adjudicación de permisos para cazar en terrenos de régimen cinegético especial administrados por la Junta de Extremadura, se efectuará mediante sorteos públicos ante Notario en las oficinas centrales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en Mérida o en aquel local que oportuna y públicamente se anuncie.

b) Dichos sorteos se celebrarán a las 11 de la mañana y en las fechas que se indican a continuación:

PRIMER JUEVES HABIL DE MAYO, de cada año, para las modalidades de caza: menor en ma-

no, palomas y tórtolas en puesto fijo, tirada de aves acuáticas, liebre y conejo con perros de persecución, jabalí en batida, montería de ciervo y jabalí, ciervo a rececho y corzo a rececho.

ULTIMO JUEVES HABIL DE NOVIEMBRE, de cada año, para las modalidades de caza: Perdiz con reclamo y zorzales en puesto fijo.

c) El sorteo se efectuará por modalidad de caza, terreno cinegético y fecha, por cada grupo de cazadores (nacionales y extranjeros-residentes y regionales), fijando como suplente de cada permiso el correspondiente al número de orden correlativo al agraciado, con el fin de adjudicar dicho permiso en caso de renuncia del titular.

d) Una vez determinada la modalidad de caza, coto y 1.^a fecha fijada, a sortear, y la categoría de cazadores que se trate, se extrae un número que corresponderá a la solicitud numerada con el mismo y que será el primer adjudicatario. Las restantes adjudicaciones de la modalidad, se efectuarán sumando a ese primer número el módulo resultante de la división efectuada entre el número total de solicitudes por los permisos a conceder y así sucesivamente hasta la total adjudicación. A tales efectos, se considerará que al último número de la lista de peticiones le sigue el primero.

7.2.—Adjudicación de permisos a cazadores locales residentes:

Los cupos de caza para todas las modalidades, incluso extraordinarias, correspondientes a cazadores locales residentes, serán puestas a disposición de los Ayuntamientos correspondientes a los términos donde se asiente el terreno, en función de la superficie aportada y número de cazadores. El Ayuntamiento será el encargado de adjudicar los permisos, distribuyéndolos por modalidades y fechas, con criterios de máxima justicia.

7.3.—Una vez adjudicados los permisos para las diferentes modalidades, se comunicará tal hecho a los adjudicatarios, invitándoles para que en el plazo de 15 días abonen la cuota de entrada correspondiente y remitan el justificante al Director Técnico respectivo, quien le enviará los permisos e informará de las normas establecidas para el desarrollo de las cacerías.

7.4.—Los permisos serán nominales e intransferibles.

En el caso de que una Sociedad de Cazadores resulte agraciada con un número determinado de permisos, los participantes en la cacería por esa Sociedad, deberán ser todos socios de la misma.

En caso de permisos de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí, el permiso carecerá de validez caso de no asistir el titular del permiso.

7.5.—En cualquier caso queda prohibido nego-

ciar con los permisos y puestos de caza adjudicados. El incumplimiento de este precepto llevará consigo la suspensión y anulación de la acción cinegética, sin derecho a indemnización o reintegro alguno.

7.6.—Los titulares de permisos serán responsables de la liquidación de las cuotas complementarias resultantes de aplicar la tarifa correspondiente al número total de piezas abatidas por los cazadores que asisten a la cacería al amparo de cada permiso, por lo que deben esperar a la finalización de la misma y contabilización de piezas para efectuar dicha liquidación con el Agente encargado de la misma.

7.7.—Si por causas de fuerza mayor, hubiera que anular o suspender una acción cinegética, sin posibilidad de posponerla, se reintegrarán a los interesados las cuotas de entrada abonadas.

8.—PROPUESTA DE GASTOS E INGRESOS:

La Dirección Técnica de cada terreno, redactará un presupuesto anual de gastos y previsión de ingresos que someterá a la aprobación de la Jefatura del Servicio antes del 30 de junio de cada año.

A este presupuesto, que constará de los apartados que se indican a continuación, se acompañará el Plan de Aprovechamiento y una memoria justificativa del mismo, desglosada por conceptos y partidas.

8.1.—Presupuesto de gastos:

a) **Guardería:** Se relacionará todo el personal afectado (Agentes Forestales, interinos, laborales fijos y eventuales) reflejando el montante de percepción anual por categoría, así como, sus medios y necesidades.

b) **Arrendamientos** correspondientes a contratos vigentes e indemnizaciones a los propietarios que aportan terrenos.

c) **Funcionamiento y conservación:** Se incluirán los gastos correspondientes a construcciones y reparaciones de caminos, de cortafuegos o cortaderos, de cerramientos, de puestos de vigilancia, de comederos y abrevaderos, de refugios, de capturaderos, etc., así como, de funcionamiento y conservación de edificios e instalaciones, repoblaciones cinegéticas, señalizaciones y otras necesidades de alimentos, materiales y útiles.

8.2.—Previsión de ingresos:

a) **Permisos de caza:** Se hará una evaluación del total de permisos previsto en el Plan Anual de Aprovechamiento, de acuerdo con las cuotas establecidas para las diferentes modalidades de caza.

b) **Varios:** Ingresos que puedan producirse por ventas de piezas de caza viva o cualquier otro no especificado anteriormente.

9.—OFERTA PUBLICA DE CAZA:

Cada año, antes del 15 de febrero se hará pública la oferta de caza en terrenos gestionados por la Agencia, especificando, para cada uno de ellos, el número de permisos de cada modalidad para cada grupo de cazadores, que se ofertan para la próxima temporada.

Esta oferta tendrá la máxima difusión, y con ella se facilitará un folleto explicativo con la forma de acceder a los permisos, fechas de los sorteos, etc.

10.—CONTROL Y PARTE DE APROVECHAMIENTO:

Anualmente, finalizada la temporada de caza y antes del 31 de mayo, los Directores Técnicos correspondientes, a través de la Jefatura de Servicio, remitirán al Director un parte de resultados de cada terreno cinegético administrado por la Agencia.

11.—ESTUDIOS CINEGETICOS Y RECOGIDA DE RESTOS:

Para mejor conocimiento de la biología de las especies cinegéticas existentes en Extremadura, cada Dirección Técnica, podrá encargar la recogida de datos morfométricos y restos de piezas de caza que sean necesarios para estudios, debiendo facilitar esta labor al máximo los titulares de los permisos de caza.

Los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, gamos y corzos, encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Agencia de Medio Ambiente y no abatidos en acciones cinegéticas, se entregarán a la misma, pa-

sando a su propiedad para los fines que estime oportunos.

12.—JUNTAS DE CAZA:

En cada terreno cinegético de régimen especial gestionado por la Agencia, se creará una Junta de Caza, donde estarán representados: Agencia de Medio Ambiente, Consejerías y Ayuntamientos afectados, Guardia Civil, Agricultores, Propietarios de terrenos, Cazadores locales y Federación Extremeña de Caza.

Esta Junta se reunirá al menos dos veces al año y tendrá carácter consultivo.

Para poder someter a la aprobación de la Agencia, los planes de caza, los planes para fomento cinegético y la cuantía de indemnizaciones como contraprestación a la aportación de terrenos, deberá ser oída previamente la Junta de caza. Además, podrá ser convocada para tratar temas de interés relacionados con la caza y su influencia.

De cada reunión se levantará la correspondiente acta, debiendo enviar copia a la Dirección de la Agencia.

DISPACION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA:

La presente Orden deroga y sustituye a la Orden de 14 de noviembre de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. núm. 11, de 6 de febrero de 1989).

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEJO 1-1

continuación del TEXTO:

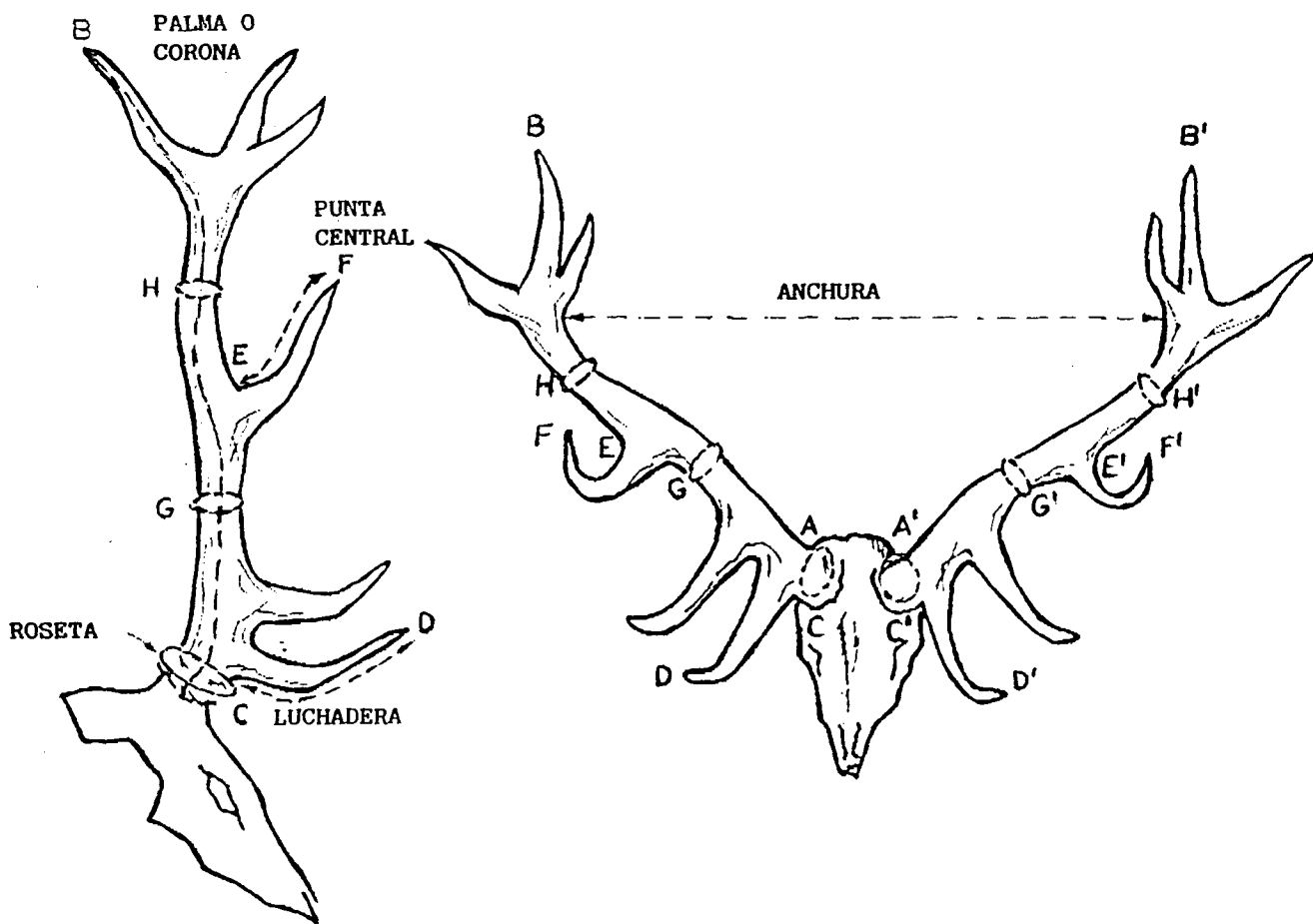
FORMULA DE VALORACION IN SITU DE LOS TROFEOS DE CIERVO EN LOS TERRENOSGESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

			cms.	X	PUNTOS
1	Promedio de longitud de ambas cuernas $\frac{1}{2} (AB+A'B')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.		0,50	
2	Promedio de longitud de las dos luchaderas $\frac{1}{2} (CD+C'D')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.		0,25	
3	Promedio de longitud de las puntas centrales $\frac{1}{2} (EF+E'F')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.		0,25	
4	Promedio de perímetro de ambas rosetas	der. _____ cms. izq. _____ cms.		1	
5	Perímetro inferior cuerna derecha (Contorno G)			1	
6	Perímetro inferior cuerna izquierda (Contorno G')			1	
7	Perímetro superior cuerna derecha (Contorno H)			1	
8	Perímetro superior cuerna izquierda (Contorno H')			1	
9	En sustitución del peso la suma de las medidas en apar- tados anteriores 5,6,7 y 8.			0,25	
10	Puntas: un punto por cada punta				
11	Puntos de belleza			---	5

TOTAL VALORACION EN PUNTOS DE CAMPO

--

ANEJO 1-2
MEDICION TROFEO DE CAZA



V E N A D O

FORMULA DE VALORACION IN SITU DE LOS TROFEOS DE CORZO EN LOS TERRENOS
GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

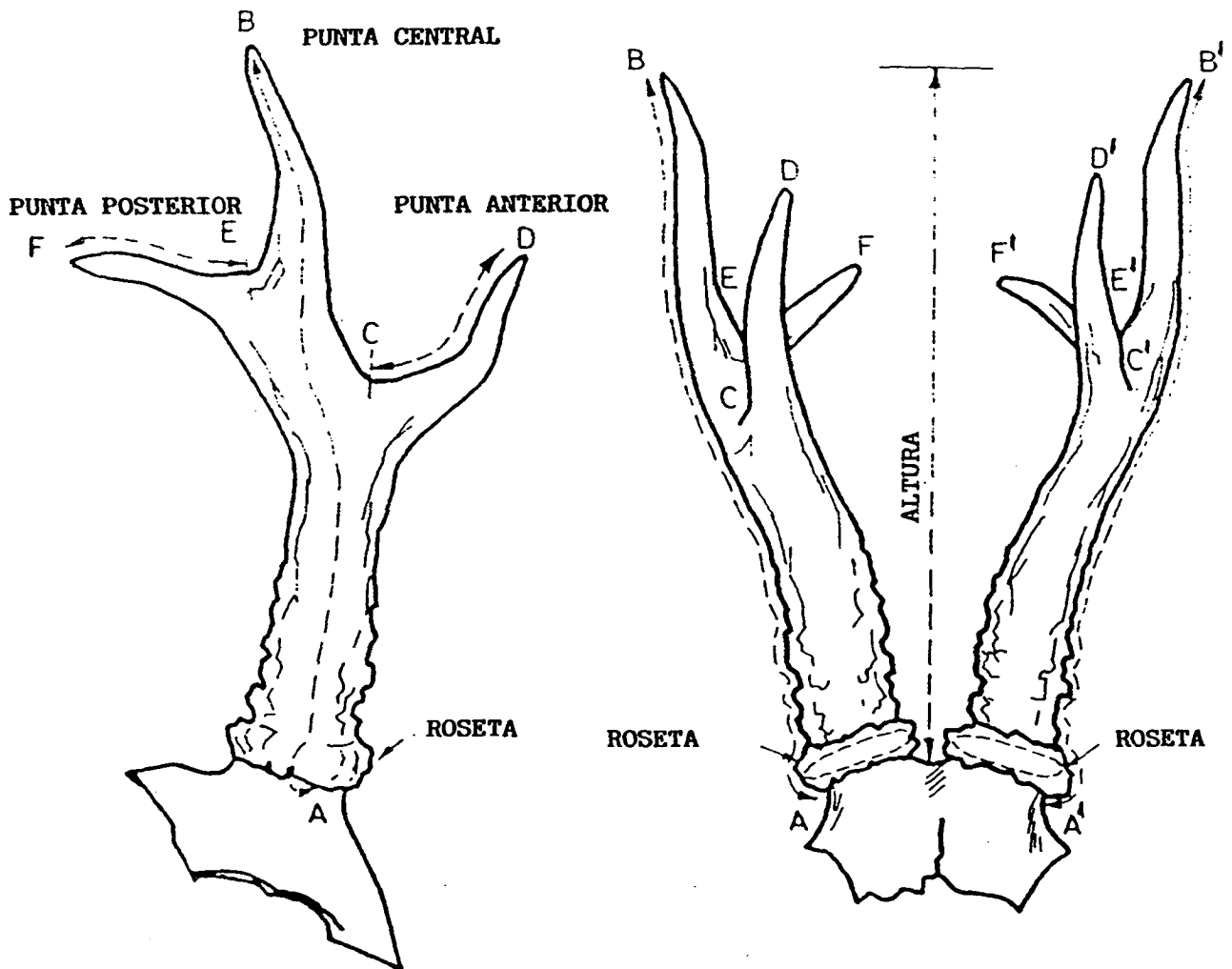
ANEJO 2 -1

		Cms.	X	PUNTOS
Promedio de longitud de ambas cuernas. $\frac{1}{2} (AB + A'B')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.		1	
Promedio de longitud de puntas anteriores $\frac{1}{2} (CD + C'D')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.		0'5	
Promedio de longitud de puntas posteriores. $\frac{1}{2} (EF + E'F')$	der. _____ cms. izq. _____ cms.		0'5	
Promedio del perímetro de ambas rosetas	der. _____ cms. izq. _____ cms.		3	
Altura			1'5	
Puntos de belleza (Cte.)			-----	6

TOTAL VALORACION EN PUNTOS DE CAMPO

--

ANEJO 2 - 2
MEDICION TROFEO DE CAZA



C O R Z O

ANEJO N° 3

MODALIDAD DE CAZA.	LOCALES						REGIONALES						NACIONALES					
	N I		N II		N III		N I		N II		N III		N I		N II		N III	
	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC	CE	CC
CAZA MENOR EN MANO	250	0	375	150 P 35, V	500	200 P 50 V	500	0	750	300P 75V	1000	400P 100V	1000	0	1500	450P 150V	2000	600P 200V
TORTOLAS Y PALOMAS EN PUESTO FIJO	250	0	375	35	500	50	500	0	750	75	1000	100	1000	0	1500	150	2000	200
TIRADA DE AVES ACUATICAS EN PUESTO FIJO	250	0	375	150	500	200	500	0	750	300	1000	400	1000	0	1500	450	2000	600
ZORZALES EN PUESTO FIJO	125	0	175	35	250	50	250	0	375	55	500	75	500	0	750	75	1000	100
PERDIZ CON RECLAMO	250	0	375	150	500	200	500	0	750	300	1000	400	1000	0	1500	450	2000	600
LIEBRE Y CONEJO CON PERROS DE PERSECUCION	125	0	175	150	250	200	250	0	375	300	500	400	500	0	750	450	1000	600
JABALI EN BATIDA	250	0	375	2250	500	3000	500	0	750	3375	1000	4500	1000	0	1500	4500	2000	6000
MONTERIA DE CIERVO Y JABALI	500	0	750	9000C 2250J	1000	3000J	1000	0	1500	13500C 3375J	2000	18000C 4500J	2000	0	3000	4500J	4000	24000C 6000J
CAZA SELECTIVA CIERVOS Y GAMOS.	1000	0	1500	4500M 3000H	2000	4000H												

CE. CUOTA DE ENTRADA POR CAZADOR. CC. CUOTA COMPLEMENTARIA POR PIEZA
 N I. SOLICITANTES CON INGRESOS BRUTOS POR UNIDAD FAMILIAR MENORES QUE EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL. PARADOS O PENSIONISTAS.
 N II. SOLICITANTES CON INGRESOS BRUTOS POR UNIDAD FAMILIAR ENTRE 1 y 1'2 VECES EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.
 N III. SOLICITANTES CON INGRESOS BRUTOS POR UNIDAD FAMILIAR POR ENCIMA DE 2'5 VECES EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

- P - PARA PERDIZ, LIEBRE Y CONEJO
- V - PARA CUALQUIER OTRA ESPECIE DE CAZA MENOR
- C - CIERVO
- J - JABALI
- M - MACHO
- H - HEMBRA

ANEJO Nº 4

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD DE PERMISOS DE CAZA

MODALIDAD DE CAZA _____

- CAZADOR NACIONAL
- CAZADOR REGIONAL

EL CAZADOR QUE SUSCRIBE, CUYA FILIACION APARECE AL MARGEN, SOLICITA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISOS PARA CAZAR DURANTE LA PROXIMA TEMPORADA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

_____ A _____ DE _____ DE 19 _____
Firma

Nº DE ORDEN
A rellenar por el Servicio

TEMPORADA DE CAZA 19 ____ 19 ____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

GRUPO _____

NIF _____ TLFNO _____

CALLE O PLAZA _____

POBLACION _____

PROVINCIA _____

IMPORTANTE: PARA QUE LA SOLICITUD SEA VALIDA, ES IMPRESCINDIBLE ACOMPAÑAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y DE LA LICENCIA DE CAZA DE EXTREMADURA. SI LA MODALIDAD ES DE CAZA MAYOR, LA LICENCIA DE CAZA DEBERA LLEVAR EL RECARGO CORRESPONDIENTE. TAMBIEN SE ACREDITARAN DEBIDAMENTE LOS INGRESOS FAMILIARES. (INSTRUCCIONES AL DORSO)

SE REMITIRA UNA SOLICITUD POR CADA MODALIDAD DE CAZA SOLICITUDES DE BATIDAS DE JABALI Y MONTERIAS DE CIERVO Y JABALI, VER DORSO.

CALLE ENRIQUE DIEZ CANEDO. S/N MERIDA
TELEFONO 301661

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

SOLAMENTE, PARA RELLENAR EN BATIDAS DE JABALI Y MONTERIAS DE CIERVO Y JABALI

- 2 NOMBRE Y APELLIDOS _____ GRUPO _____
- 3 NOMBRE Y APELLIDOS _____ GRUPO _____
- 4 NOMBRE Y APELLIDOS _____ GRUPO _____
- RESERVA NOMBRE Y APELLIDOS _____ GRUPO _____
1
- RESERVA NOMBRE Y APELLIDOS _____ GRUPO _____
2

NIVEL I : SOLICITANTES QUE NO ALCANCEN EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL, PENSIONISTAS Y DESEMPLEADOS.

NIVEL II : SOLICITANTES CON INGRESOS FAMILIARES BRUTOS DE 1 A 2,5 VECES EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

NIVEL III: SOLICITANTES CON INGRESOS FAMILIARES BRUTOS SUPERIORES A 2,5 VECES EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

LOS INGRESOS FAMILIARES BRUTOS DEBERAN SER ACREDITADOS POR CADA SOLICITANTE, MEDIANTE PRESENTACION CON ESTA SOLICITUD DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO, FOTOCOPIA DE LA DECLARACION DE LA RENTA O DECLARACION JURADA DE ESTAR EXENTO DE REALIZARLA. DE NO HACERLO ASI, SERA INCLUIDO EN EL NIVEL III

TODOS LOS SOLICITANTES DE UN MISMO IMPRESO, DEBEN PERTENECER AL MISMO GRUPO DE CAZADORES: NACIONALES, EXTRANJEROS RESIDENTES O REGIONALES